

////Plata, 22 de mayo de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 558 dictada con fecha 5 de abril de 2013, mediante la cual se estableció la disolución de los Tribunales de Familia del Departamento Judicial Lomas de Zamora y la puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales creados, para el día 20 de mayo próximo, en virtud de las previsiones de la Ley 13.634.

Y CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 del decisorio, se solicitó a los señores magistrados a cargo de los Juzgados creados que eleven a la Suprema Corte de Justicia la asignación y distribución de las causas tramitadas ante los Tribunales que se disuelven, en los términos de la Resolución N° 3718/08.

Que habiéndose recepcionado las propuestas e intervenido al respecto la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Secretaría de Planificación, considerando los registros del sistema INFOREC, instalado en la Receptoría de Expedientes departamental, corresponde tenerlas presentes.

Que por otra parte, se ha advertido que en una fracción de los expedientes supra mencionados la información con que se cuenta es incompleta o se verifica la falta de coincidencia con los datos registrados en el sistema, razón por la cual se hace necesaria la adopción de un mecanismo de adjudicación, toda vez que en esta instancia dichas causas resultan de dificultosa distribución entre los Juzgados cuyo funcionamiento se dispuso.

Que en igual sentido corresponde se proceda con las causas paralizadas o archivadas, las cuales pueden requerir el trámite y consecuente intervención de un magistrado competente.

Que ha tomado conocimiento en la cuestión el Consejo de Superintendencia Departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Tener presente las propuestas de asignación y distribución de causas elevadas por los Sres. Magistrados integrantes de los Tribunales de Familia que se disuelven con destino a los Juzgados Unipersonales creados.

Artículo 2°: Disponer, en marco de las disposiciones de las Resolución N° 558/12 y las medidas previstas por la Resolución N° 3718/08, que las causas del Fuero de Familia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora que al iniciarse registren un antecedente que no pudo asignarse a un Juzgado Unipersonal de Familia -por contener registros incompletos o porque sus datos no coinciden con los registrados en el sistema INFOREC de la Receptoría de

Expedientes-, y los expedientes paralizados o archivados, todos ellos pertenecientes a los Tribunales Colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia nros. 1, 2, 3, y 4, serán asignados de acuerdo al siguiente esquema:

- Expedientes o antecedentes iniciados en los años 1996; 1999; 2002; 2005; 2008; y 2011 correspondientes al Tribunal n° 1 se asignarán al Juzgado de Familia n° 1; los correspondientes al Tribunal n° 2, se asignarán al Juzgado n° 4; los correspondientes al Tribunal n° 3 se asignarán al Juzgado n° 6 y los correspondientes al Tribunal n° 4 al Juzgado n° 8.
- Expedientes o antecedentes iniciados en los años 1997; 2000; 2003; 2006; 2009 y 2012 correspondientes al Tribunal n° 1 se asignarán al Juzgado n° 2, los correspondientes al Tribunal n° 2 se asignarán al Juzgado n° 5, los correspondientes al Tribunal n° 3, se asignarán al Juzgado n° 7 y los correspondientes al Tribunal n° 4 se asignarán al Juzgado n° 11.
- Expedientes o antecedentes iniciados en los años 1998, 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013 correspondientes al Tribunal n° 1 se asignarán al Juzgado n° 3, los correspondientes al Tribunal n° 2 se asignarán al Juzgado n° 9, los correspondientes al Tribunal n° 3 se asignarán al Juzgado n° 10 y los correspondientes al Tribunal n° 4 se asignarán al Juzgado n° 12.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.